



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que la parte demandada ha remitido los certificados de tradición tanto del vehículo con placas HEL565 y de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-42273 y 370-867167 con la respectiva anotación de la inscripción de la medida de embargo, se procederá a ordenar el secuestro de los bienes en mención.

Por otra parte, el abogado doctor Carlos Ignacio Paredes Moreno ha solicitado tanto la revisión física del expediente como copia del estado actual del proceso, lo anterior aduciendo que es el apoderado de la cónyuge supérstite señora Maribel Arango Reyes.

Revisado el expediente se advierte, que la señora Maribel Arango Reyes no hace parte dentro del presente asunto, por lo tanto y como quiera que subsisten medidas cautelares decretadas y por perfeccionar, no se le remitirá copia del expediente. Sin embargo, se ordenará que por la secretaria del Despacho se le expida certificación de la existencia de dicho proceso, el estado actual del mismo; y, se le informará mediante oficio la razón por la cual no se le remite la copia solicitada.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con con matrícula inmobiliaria No. 370-42273 ubicado en el Municipio de Cali en la carrera 33 No. 39 – 12.

SEGUNDO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que por su intermedio se realice la diligencia de secuestro facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestro en el caso necesario y para fijarle honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con con matrícula inmobiliaria No. 370-867167 ubicado en el Municipio de Jamundí en la calle 11 sur No. 10E – 93 Urbanización Oporto.

CUARTO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ para que por su intermedio se realice la diligencia de secuestro facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestro en el caso

necesario y para fijarle honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: DECRETAR el secuestro del vehículo con placas HEL565 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

SEXTO: COMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO DE CALI para que por su intermedio se realice el secuestro y aprehensión del vehículo referenciado en el punto anterior. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

SEPTIMO: EXPIDASE por secretaria certificación de la existencia de dicho proceso y el estado actual del mismo. Remítasele así mismo, oficio informando al Dr. Carlos Ignacio Paredes Moreno, la razón por la cual no se le accede a la solicitud de expedición de copias del presente expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba68a6d8965097c58b27fe459623f275f799cd280fc1df182be9ff8abef9efe7
Documento generado en 11/10/2021 01:41:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>